



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L DE C.V, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FEDERICO LÓPEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Iván César Torres González**, *Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales*, de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con R.F.C. TOGI8102122S6 designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Jenny Berenice Robles Jiménez**, Encargada del Departamento de Abastecimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como



Área Contratante en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR051-N-167-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "**LAASSP**"

- I.6 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **42062508** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000002581-2024** de fecha **26 de junio de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**

- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **130903** de fecha **18 de junio de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 384780 de fecha 04 de julio de 2008, denominada **Siemens Healthcare Diagnostic, S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto social es realizar cualesquiera actividades en relación con reactivos, instrumentos y sistemas utilizados en el diagnóstico de enfermedades y otras condiciones incluyendo la determinación del estado de salud, con la finalidad de curar, mitigar, tratar o prevenir enfermedades. El uso de dichos productos está destinado a la recolección, preparación y examen de especímenes obtenidos del cuerpo humano.

- II.2 El **C. Federico López Jiménez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **56,754** de fecha **15 de febrero de 2024**, pasada ante la fe del Lic. Pedro Joaquin Romano Zarrabe, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SHD080618IA7** y Número de Proveedor **0000109219**.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051NI6724-617-00

- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Ejército Nacional No. 350. Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México. Teléfonos: [55] 5010-8600 y [55] 5328-2123. Correo electrónico: federico.lopez_jimenez@siemens-healthineers.com.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo 2 (Dos) Propuesta Técnico-Económica.
- Anexo 3 (Tres) Anexo Técnico.
Términos y Condiciones.
- Anexo 4 (Cuatro) Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$21,262,571.78 [VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.]** más impuestos que ascienden a **\$3,402,011.48 [TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL ONCE PESOS 48/100 M.N.]**, que hace un total de **\$24,664,583.26 [VEINTICUATRO MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS**





26/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 [Dos] del presente contrato.

El[los] precio[s] unitario[s] del presente contrato, expresado[s] en moneda nacional es [son] los que se aprecian desglosados en el **Anexo 2 [dos]** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos parciales en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet [CFDI], que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de servicio;
- número de ID de pedido-recepción; y,
- número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- Copia de la orden de servicio.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".



- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
Forma de pago: "Por definir"

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 [Tres]** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como oficio de notificación de adjudicación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de octubre al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el inciso j) de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por un importe equivalente al **10% [diez por ciento]** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones



contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 [Tres]** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 [Tres]** del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Iván César Torres González**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 [Tres]**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 [Tres]**.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y/o 97 del Reglamento de LAASSP la pena convencional aplicable a licitante por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de la unidad sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda de acuerdo al objeto del presente contratación.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido **conforme a los conceptos de penalización previstos en el inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico como Anexo 3 (Tres).

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a lo solicitado. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a licitante ganador.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el licitante ganador, por lo tanto licitante autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación.

Para efectos de pago, “EL PROVEEDOR” debe presentar la factura firmada por el administrador de contrato y los colectivos o recetas de los pacientes firmadas por el médico que las expide y avalado por su jefe de División que corresponda al servicio tratante.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes para cumplir el servicio, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas



antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión,



o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate



para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051NI6724-617-00

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> [Representante Legal]	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN Siglo</u> <u>XXI.</u>	<u>MEGR660616DD2</u>
<u>Ing. Iván César Torres González.</u> [Administrador de Contrato]	<u>Jefe del Departamento de</u> <u>Conservación y Servicios Generales.</u>	<u>TOGI8102122S6</u>

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<u>Siemens Healthcare Diagnostic, S. de R.L. de C.V.</u>	<u>SHD080618IA7</u>



Contrato: 050GYR051N16724-617-00

ipWnY8yn6HsZBPKVIMd4upPPeDjXZpOBvhlS8aadgJHjqnXmQsdY3M4SB/HUmzQy/Qc6bCkZwPE72+UcsqbVZX2ulsEtXn8nEFc+0VjrRB6qO/dn8HiAfy6D3QYGrE9wgyz2CtZE5IZ0gCgwus8j7afUYRAQARvP
siDvd+c8+OWjZ+sGyrHzIAYpc/OeKkXcUZY0malX+6EwtbWUqhrQaeZElqqzKx0lnQMucsJ0GGR4E+eIR7eerBduZrT4FKQkGy6f667vX/LBP7coqaRn3FlCy5wItlwIiWAAtQS1815TMH+W/ndtd6/47N6UnY5a
nvS/UTxTv9khoiLTAesJbg==

ANEXO 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002581 - 2024

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Sureste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. RAYOS X

Fecha Impresión: 26/06/2024 Fecha Validación: 26/06/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 24,662,697.69 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,523.3	4,227.9	4,227.9	4,227.9	4,227.9

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 24,662,697.69
VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 69/100 MN

LIC. LUISA MORENO MORALES

Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Acabada Linea 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002633 - 2024

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MED. NUCLEAR

Fecha Impresión: 14/10/2024 Fecha Validación: 14/10/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,000.00
DOS MIL PESOS 00/100 MN


LIC. LUISA MORENO MORALES

Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ANEXO 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N16724-617-00

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

No. de partida	CUCoP+	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: VITALBEAM/MLC No. SERIE:3586 / 1699	2	SERVICIO	\$700,250.02	\$1,400,500.04
2	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5321 / 546278	2	SERVICIO	\$593,839.88	\$1,187,679.76
3	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5320 / 546277	2	SERVICIO	\$593,839.88	\$1,187,679.76
4	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5323 / 596281	2	SERVICIO	\$593,839.88	\$1,187,679.76
5	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5322 / 546279	2	SERVICIO	\$593,839.88	\$1,187,679.76
6	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83814/814525	2	SERVICIO	\$478,903.14	\$957,806.28
7	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83815 / 814106	2	SERVICIO	\$478,903.14	\$957,806.28
8	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83813/814119	2	SERVICIO	\$478,903.14	\$957,806.28
9	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA No. SERIE:624184 / 614310	2	SERVICIO	\$466,833.34	\$933,666.68
10	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83816 / 814120	2	SERVICIO	\$478,903.14	\$957,806.28
11	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ARIA CON 2 SERVIDORES Y 15 ESTACIONES No. SERIE:HIT4598	2	SERVICIO	\$585,895.41	\$1,171,790.82
12	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: AURA CON 2 SERVIDORES Y 5 ESTACIONES No. SERIE:7LZQCP2	2	SERVICIO	\$199,431.52	\$398,863.04
13	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D500	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
14	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D499	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
15	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D502	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
16	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D507	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
17	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D498	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
18	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE BV No. SERIE:H48P324	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
19	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE BV No. SERIE:H48P207	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
20	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T590	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
21	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T591	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
22	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T589	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
23	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T586	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
24	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: CITRIX CON 3 SERVIDORES No. SERIE:7LZTCP2	2	SERVICIO	\$137,835.53	\$275,671.06
25	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: FAS CON 6 SERVIDORES No. SERIE:H48T608	2	SERVICIO	\$275,671.05	\$551,342.10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N16724-617-00

26	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T588	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
27	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE NC No. SERIE:H48T593	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
28	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D501	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
29	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D504	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
30	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D505	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
31	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE SV No. SERIE:H48D471	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
32	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE SV No. SERIE:H48D466	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
33	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D497	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
34	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D506	2	SERVICIO	\$195,000.22	\$390,000.44
35	35401-0003	RESPIRATORY DEL SIMULADOR MODELO: RPM RESPIRATORY GATING CT No. SERIE:C112400287	2	SERVICIO	\$37,196.27	\$74,392.54
36	35401-0003	RESPIRATORY DEL SIMULADOR MODELO: RPM RESPIRATORY GATING CT No. SERIE:C112400241	2	SERVICIO	\$37,196.27	\$74,392.54
					Sub Total	\$21,262,571.78
					IVA	\$3,402,011.48
					Total	\$24,664,583.26



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian.

No. de partida	CUCoP+	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida
1	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: VITALBEAM/MLC No. SERIE:3586 /1699	2	SERVICIO
2	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5321 / 546278	2	SERVICIO
3	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5320 / 546277	2	SERVICIO
4	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5323 / 596281	2	SERVICIO
5	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5322 / 546279	2	SERVICIO
6	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83814/814525	2	SERVICIO
7	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83815 / 814106	2	SERVICIO
8	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83813/814119	2	SERVICIO
9	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA No. SERIE:624184 / 614310	2	SERVICIO
10	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83816 / 814120	2	SERVICIO
11	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ARIA CON 2 SERVIDORES Y 15 ESTACIONES No. SERIE:HIT4598	2	SERVICIO
12	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: AURA CON 2 SERVIDORES Y 5 ESTACIONES No. SERIE:7LZQCP2	2	SERVICIO
13	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D500	2	SERVICIO
14	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D499	2	SERVICIO
15	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D502	2	SERVICIO
16	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D507	2	SERVICIO
17	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D498	2	SERVICIO



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

18	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE BV No. SERIE:H48P324	2	SERVICIO
19	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE BV No. SERIE:H48P207	2	SERVICIO
20	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T590	2	SERVICIO
21	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T591	2	SERVICIO
22	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T589	2	SERVICIO
23	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T586	2	SERVICIO
24	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: CITRIX CON 3 SERVIDORES No. SERIE:7LZTCP2	2	SERVICIO
25	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: FAS CON 6 SERVIDORES No. SERIE:H48T608	2	SERVICIO
26	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T588	2	SERVICIO
27	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE NC No. SERIE:H48T593	2	SERVICIO
28	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D501	2	SERVICIO
29	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D504	2	SERVICIO
30	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D505	2	SERVICIO
31	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE SV No. SERIE:H48D471	2	SERVICIO
32	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE SV No. SERIE:H48D466	2	SERVICIO
33	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D497	2	SERVICIO
34	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D506	2	SERVICIO
35	35401-0003	RESPIRATORY DEL SIMULADOR MODELO: RPM RESPIRATORY GATING CT No. SERIE:C112400287	2	SERVICIO
36	35401-0003	RESPIRATORY DEL SIMULADOR MODELO: RPM RESPIRATORY GATING CT No. SERIE:C112400241	2	SERVICIO





“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

1.- Mantenimiento preventivo: Deberá tener una duración de 10 días hábiles por cada mantenimiento, debe ser un mantenimiento preventivo a todos los equipos, sistemas y subsistemas de los mismos, incluyendo revisión total de los equipos, limpieza, depuración de sistemas informáticos incluyendo borrado de Logs de errores, se debe incluir el cambio del total y cada una de las refacciones necesarias para eliminar por completo los errores de los equipos, en este primer mantenimiento, lubricación ajuste y puesta a punto de mecanismos electromecánicos, reinicio total del sistema principal, sub sistemas y sistemas de conexión y transmisión de datos de los equipos.

En el mantenimiento preventivo se deberán efectuar las siguientes actividades:

- Verificar las versiones de Producto y Software Q
- Revisar los eventos del Clinac y MLC Q
- Verificar sintonía del haz Q
- Limpiar los Filtros de Aire Q
- Limpiar e Inspeccionar la Consola SA
- Limpiar e Inspeccionar los gabinetes, las Workstation y el controlador del MLC A
- Inspeccionar la llave del teclado dedicado SA
- Limpiar e Inspeccionar el Modulador SA
- Inspeccionar el Capacitor del PFN Q
- Limpiar, Inspeccionar y Lubricar el Couch SA
- Limpiar e Inspeccionar el Stand SA
- Limpiar e Inspeccionar el Gantry SA
- Revisar los sensores de flujo SA
- Revisar los paros de emergencia Q
- Revisar el control de emergencia Q
- Reemplazar las baterías del Stand A
- Tareas en área de Colimador
- Inspeccionar los conos de electrones Q
- Inspeccionar las cuñas y los bloques de guía Q
- Lubricar los rieles de los carros del MLC SA
- Medir la salida de alimentación de la fuente del MLC SA
- Medir el voltaje de los sensores ópticos SA
- Verificar la alineación del MLC A
- Inspeccionar la tensión en la cadena del colimador SA
- Inspeccionar el ventilador de la luz de campo SA
- Inspeccionar la luz de campo y su socket SA
- Verificar la corriente de los motores de los colimadores X, Y SA
- Lubricar los colimadores superior e inferior SA
- Inspeccionar el Colimador A
- Inspeccionar los ventiladores de la consola Q
- Limpiar los filtros de la computadora IGMA e inspeccionar el ventilador A
- Limpiar e Inspeccionar el Procesador del sistema OBI (paxscan) Q
- Ejecutar un mantenimiento critico en la estación de trabajo IGMA SA





“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

- Sincronizar el reloj en las estaciones de trabajo SA
- Sincronizar el reloj en la computadora de la consola SA
- Verificar que funcione el contador de respaldo MU Q
- Realizar el Backup de la consola SA
- Medir las salidas de alimentación de +15 V y +5 V Q
- Verificar con el Clinac service tool la precisión del contador analógico SA
- Verificar la conexión con Smart connect SA
- Verificar la posición mecánica de los brazos del sistema OBI SA
- Verificar la posición IDU del sistema OBI Q
- Ejecutar las pruebas de PWM y Velocidad del MLC Q
- Ejecutar la prueba de Backlash del MLC Q
- Ejecutar la prueba Leaf Performance del MLC SA
- Verificar la integridad del cable de corriente del Target Q
- Verificar las señales del haz de radiación A
- Verificar la tasa de dosis de cada energía Q
- Comparar los valores en el modo de servicio Q
- Correr un paciente de prueba en arco con MLC Q
- Verificar la salida del haz vs rotación del Gantry en las energías de 6e y Lo-X A
- Hacer un respaldo de las estaciones de trabajo. A
- Tareas en el área del Gantry
- Inspeccionar área de Windup Q
- Inspeccionar el ensamble del switch de energía SA
- Limpiar e Inspeccionar el área del GUN A
- Compara los valores de monitoreo del GUN A
- Inspeccionar los ventiladores del Gantry SA
- Inspeccionar el ensamble del Target y Carrusel A
- Limpiar y lubricar el Beamstopper A
- Verificar la exactitud de los brazos del sistema OBI SA
- Limpiar e Inspeccionar los brazos del sistema OBI SA
- Inspeccionar el tubo de Rayos X, limpiar y engrasar
- Inspeccionar los cables del generador de Rayos X,
- Verificar el nivel de aceite y el intercambiador de calor SA
- Inspeccionar el ensamble de la base de los cables que van del generador al tubo de rayos X SA
- Verificar la exactitud en la posición del brazo E-PV SA
- Limpiar e Inspeccionar el brazo E-PV SA
- Verificar el funcionamiento del brazo R-PV SA
- Limpiar e Inspeccionar el brazo R-PV SA
- Verificar la velocidad de rotación del Gantry A
- Limpiar las tapas de fibra de vidrio SA
- Tareas en el área del Modulador
- Verificar el funcionamiento del relevador del Crowbar SA
- Inspeccionar los ventiladores del Modulador SA





“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

Verificar la operación del bloqueo MOD SA
Compara los valores de voltaje del Modulador SA
Medir el keep-Alive del tubo Main Thyatron Q
Inspeccionar la camilla Q
Limpiar y lubricar los rieles del movimiento longitudinal y lateral Q
Verificar el correcto funcionamiento del hand pendant y de los panels laterales Q
Inspeccionar los mecanismos de seguridad SA
Limpiar y lubricar el mecanismo de rotación del couch A
Comparar los valores del Shunt del Bmag SA
Comparar los valores de la fuente de vacío SA
Comparar el valor de KFIL A
Inspeccionar los ventiladores del Stand Q
Inspeccionar los carbones del motor del Gantry A
Verificar el funcionamiento del control BMC del OBI A
Limpiar e Inspeccionar el Gabinete ICP del Generador del sistema OBI SA
Inspeccionar la tensión de la cadena del Gantry SA
Inspeccionar el torque en el Limiter/Harmonic Drive SA
Inspeccionar el engrane y opresor del motor de Gantry A
Inspeccionar el master link de la cadena SA
Inspeccionar y lubricar los componentes del sensor rotación SA
Inspeccionar la presión de agua y los reguladores de flujo Q
Verificar el funcionamiento del sensor de temperatura alta A
Inspeccionar el agua interna del sistema SA
Verificar que se tengan los lubricantes y limpiadores necesarios para el servicio Q
Realizar el Mornig Checkout Q
Correr un paciente de prueba Q
Correr un paciente de prueba usando la adquisición de imagen del sistema OBI Q
Reportar los comentarios durante el servicio Q
Inspeccionar el contador MU de Respaldo, reemplazar si es necesario BA
Inspeccionar la batería del CPU del Generador del sistema OBI, cambiar si es necesario BA
Reemplazar el filtro con químicos A
Reemplazar el agua interna del equipo BA
Lubricar el balero del carrusel BA
Lubricar el balero del gantry BA
Lubricar el balero de giro del colimador BA
Revisar el espejo de luz de campo A
Limpiar e inspeccionar los cables y bananas del tubo de rayos X A
Verificar el funcionamiento del foco del distanciador A
Inspeccionar el switch del pin del carrusel BA
Inspeccionar la batería del CPU de la computadora
IGMA, reemplazar de ser necesario. BA



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

2. Mantenimientos correctivos: Estarán incluidos todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato incluyendo todas las refacciones originales necesarias de acuerdo a los procedimientos marcados por el fabricante para cada equipo.

Aunado a lo anterior el Proveedor deberá de garantizar la atención a lo siguiente:

- 2 Ingenieros de servicio en sitio de forma permanente durante la vigencia del contrato de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs, con el fin de supervisar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos.
- Se debe garantizar el suministro de refacciones nuevas y originales con carta de apoyo del fabricante.
- Es estrictamente indispensable que todas las labores de mantenimiento sean realizadas por personal de ingeniería capacitado y autorizado por la marca VARIAN, así como con la autorización por la CNSNS (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias) para realizar labores de mantenimiento en equipos aceleradores lineales específicamente de la marca Varian.
- Se deberá entregar al administrador del contrato una bitácora por cada acelerador para el mantenimiento y realizar un reporte fotográfico con las actividades realizadas de mantenimiento con al menos seis fotografías acompañando cada orden de servicio con al menos 6 fotografías de la siguiente manera: 2 fotografías antes, 2 fotografías durante y 2 fotografías al termino de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

Table with 2 columns: Número de Norma, Descripción de la Norma. Row 1: NOM-033-NUCL-2016, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de





"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian"

teleterapia: Aceleradores Lineales

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia:

A partir de la designación y notificación del contrato al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo y lugar de entrega del bien:

A partir del fallo hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Servicio de Radioterapia de la UMAE Hospital de Oncología, C.M.N., S. XXI, conforme al siguiente calendario:

Calendar table showing maintenance and corrective work for October, November, and December.

*con lo que respecta al primer mantenimiento, se tomará en cuenta a partir de la emisión del fallo hasta 10 días para la elaboración del mismo.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Evaluación de puntos y porcentajes

- Ponderación

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; corresponderán a un total de 60 puntos o del 60% (sesenta por ciento) unidades porcentuales.

Para que la propuesta técnica pueda ser considerada solvente y no ser desechada, deberá ser de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

- Propuesta Técnica

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; y que corresponde a 60 puntos, será evaluada tomando en cuenta la calidad, licencias, capacidad, experiencia, especialidad, y cumplimiento de contratos, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

Table with 6 columns: Inciso, Rubro, Puntos, Subrubro, Description, Puntos. Row 1: a, i. Capacidad del licitante, 22, a) Capacidad de los recursos humanos, Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación de que se trate 20 al 30 % del subrubro, 3





“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

			presente licitación.	
b			<p>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales 50 al 60% del subrubro.</p> <p>1.- Acreditar que el personal que realizara las labores de mantenimiento, cuente con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS). Mínimo 2 personas</p>	5
c			<p>Dominio de herramientas relacionadas con el servicio 10 a 20% del subrubro</p> <p>** Personal técnico o profesional contratado para la prestación del servicio a proporcionar, se deberá enlistar al personal de la empresa exhibiendo, titulo o cedula profesional.</p>	2
d			<p>b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato. Cuando menos el 40 % del rubro i.</p> <p>** Presentación de declaraciones fiscales.</p> <p>El licitante deberá presentar la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Declaración fiscal anual 2022 y parcial 2024:</p> <p>El titular del área requirente autorizó la solicitud de éste requisito con la finalidad de que los licitantes demostraran su solvencia económica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá contar con certificado de calibración vigente expedido por entidad acreditada por la EMA. • Deberá contar con equipo de seguridad. • Cada unidad de transporte que se incluya en su propuesta deberá acreditar haber recibido servicio de mantenimiento preventivo en los últimos 6 meses y contar con seguro vigente por el tiempo que dure el contrato 	10
e			<p>c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad</p> <p>** Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. Se asignarán la totalidad de los puntos si el licitante acredita tener empleados con discapacidad presentando el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de sus trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.</p>	1
f			<p>d) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate</p> <p>** Si el licitante produce bienes con innovación tecnológica directamente relacionados a la prestación del servicio, se comprobará con la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.</p>	1



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

g	ii. Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos. (18 PUNTOS)	18	<p>a) Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate</p> <p>** Para este punto se tomara en cuenta el mayor tiempo en la prestación del servicio.</p> <p>Para la presentación de este punto, se deberá anexar formato libre curriculum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación del servicio de iguales o similares características al que pretende celebrar, incluyendo relación vigente de sus principales clientes, número progresivo, número de contratos, objeto de la contratación, fecha de inicio, fecha de término, domicilio, teléfono y nombre o razón social.</p> <p>Se asignara mayor puntuación porcentual al licitante que demuestre documentalmente tener más años de experiencia cumplidos satisfactoriamente, los restantes se evaluarán por regla de tres.</p> <p>Los años de experiencia deberán ser continuos, en caso de que exista interrupción en la prestación de los servicios, solo se tomarán en cuenta aquellos en los cuales exista contrato de la misma naturaleza.</p>	9
h			<p>b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares al procedimiento.</p> <p>** Relación que contenga descripción vigencia y fecha de formalización y copia de contratos debidamente formalizados (caratula, firmas y acta recepción que abarque la totalidad del contrato, liberación de fianza), celebrados en un periodo no mayor de 10 años a la fecha de presentación de proposiciones; dichos contratos deben ser de la misma naturaleza a los que se convoca en esta licitación.</p> <p>Además para la presentación de este punto, se deberá entregar la siguiente documentación, que acredite los aspectos de calidad en el servicio solicitado por la convocante.</p>	9
i	iii. Propuesta de Trabajo. 6 a 12 puntos. (9 PUNTOS)	9	<p>a) Metodología para la prestación del servicio</p> <p>** Deberá de presentar la selección de técnicas concretas a realizar para el desarrollo con oportunidad y seguridad de los servicios solicitados, mismo que podrá incluir mejoras.</p>	3
j			<p>b) Plan de trabajo propuesto por el licitante</p> <p>**</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de trabajo para cada una de las actividades a desarrollar • El licitante debe acreditar que cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para prestar el servicio de: Instalación y Mantenimiento de los equipos Aceleradores Lineales incluidos en este procedimiento de contratación. 	3
k			<p>c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos</p> <p>** Presentar organigrama de la empresa(nombre, profesión y actividad genérica a desarrollar) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en las presentes bases de la convocatoria para la prestación del suministro</p>	3
l	iv. Cumplimiento de contratos. 6 a 12 puntos. (12 PUNTOS)	11	<p>De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato</p> <p>** El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades, y en su caso de</p>	11





“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

			servicios prestados a particulares de servicios que sean de igual y/o similares características y alcances a los que se requieren en la presente. Por lo que deberá presentar acompañado de una copia de la carátula de un contrato y hoja de firmas, constancia de cancelación de fianza o cartas de cumplimiento expedidas por la dependencia, entidad pública o particular donde se haya prestado el servicio, de una antigüedad no mayor a 10 años con quien tiene o tuvo celebrado el (los) contratos (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos),coincidiendo con los presentados en el numeral 2 inciso a) Experiencia. Se asignara mayor puntuación porcentual al licitante que demuestre documentalmete tener más liberaciones de contratos cumplidos satisfactoriamente, los restantes se evaluaran por regla de tres.	
	TOTALES	60		60

Nota: Se consideraran para la evaluación por puntos y porcentajes un máximo de 4 contratos por cada año y un máximo de 10 años prestando servicios similares a los solicitados.

PRECIO.

Una vez efectuado este procedimiento, se procederá a evaluar las ofertas económicas presentadas por los licitantes que hayan obtenido como mínimo 45 puntos del total de los rubros de la propuesta técnica.

El rubro relativo al precio tendrá un valor de cuarenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá 40 puntos de un total de 100 puntos posibles.

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, otros impuestos o IEPS, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico **máximo de 40 puntos**, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación máxima.

Para determinar la puntuación que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$PPE = MPemb \times 40 / MP/$

DONDE:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica;

MPemb= Monto de la propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la i-ésima propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$PAd = TPT + PPE$

DONDE:

PAd= Proposición adjudicada;

TPT= Total de puntos obtenidos en la propuesta técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales alcanzada por la propuestas económica.

Requisitos técnicos:

Los interesados deberán satisfacer todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Documentos que acrediten que se cuenta con el acceso a suministro de refacciones nuevas y originales para los equipos incluidos en este proceso de contratación y que el





“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

personal propuesto para realizar los servicios cuenta con la capacitación necesaria por parte del fabricante del equipo para prestar los servicios.

2. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal emitida por el SAT vigente y positiva, opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social IMSS, vigente, positiva y a nombre del licitante y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente INFONAVIT, vigente, positiva y sin adeudo y a nombre del licitante, obtenida del portal institucional del INFONAVIT.

3. Manifiesto Artículo 50 y 60 del la LAASSP.

4. Declaración de Integridad.

5. Manifiesto de Estratificación.

6. Acreditación Jurídica.

7. Aviso de funcionamiento o Licencia.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante debe acreditar que cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para prestar el servicio de: Instalación y Mantenimiento de los equipos Aceleradores Lineales incluidos en este procedimiento de contratación.

Acreditar que el personal que realizara las labores de mantenimiento, cuente con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).

Acreditar documentalmente que se cuenta con el acceso a suministro de refacciones nuevas y originales para los equipos incluidos en este proceso de contratación y que el personal propuesto para realizar los servicios cuenta con la capacitación necesaria por parte del fabricante del equipo para prestar los servicios.

En cuanto al equipo de medición empleado en los servicios deberán de contar con los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en los anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o manuales de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para esta contratación.

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No aplica para esta contratación.

h) Las penas convencionales y deducciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a el proveedor, serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la prestación del servicio, el proveedor pagará al Instituto el 1% (el uno por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Cuando los proveedores realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por el Instituto, con independencia de que será obligatorio para los proveedores brindar el servicio a entera satisfacción del Instituto, se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 1% sobre el importe de los servicios.

Cuando los proveedores no realicen los servicios solicitados por el Instituto, se aplicará a este una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

CONCEPTOS SUCEPTIBLES A PENALIZACIONES:

- Cuando el proveedor presente retraso en la realización del servicio, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo a alguno de los equipos enlistados, por causas imputables a la empresa. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicara una sanción por cada día natural de atraso.
- Cuando el proveedor exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo.
- Cuando los proveedores realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por el Instituto, con independencia de que será obligatorio para los proveedores brindar el servicio a entera satisfacción del Instituto.
- Cuando el proveedor no suministren los servicios solicitados por el Instituto.
- Cuando el proveedor exceda el tiempo máximo de 2 días hábiles para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo.



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

PENALIZACIONES:

De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato

Por cada día natural de atraso, el Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio.

El administrador del contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una **garantía de 90 días naturales**.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El plazo para notificar al proveedor adjudicado ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son 10 días hábiles.

Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente.

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los medios de contacto y los horarios de



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

atención para realizar los reportes de falla de los equipos que correspondan al contrato de mantenimiento, así como el contacto para realizar las notificaciones de detección de vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, y notificaciones de incumplimientos legales que el contrato contemple.

El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 U.M.AS vigentes en la Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento o área que la UMAE Hospital de Oncología, C. M.N., S. XXI designe.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

La fianza debe ser de naturaleza indivisible en los formatos establecidos en las “Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP.

k) Forma de pago

Se efectuarán pagos parciales en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI del Instituto, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de servicio;
- número de ID de pedido-recepción; y,
- número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- Copia de la orden de servicio.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231145
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 “sin efectos fiscales”.
- Método de pago: PPD “Pago en parcialidades o diferido”
- Forma de pago: “Por definir”

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato, verificará que cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, lo cual se comprobará con la orden de servicio respectiva.

Ante cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del Ingeniero asignado a realizar servicio, el tipo de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, cada una de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento).

Aunado a lo anterior se deberá de registrar en la bitácora que deberá suministrar la empresa, para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Se deberá de recabar la firma del área usuaria del equipo de lo contrario el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.



“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian”

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.

No aplica para este procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC.

No aplica para este procedimiento de contratación.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica.

No aplica para este procedimiento de contratación.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento de contratación.

Convocatoria



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

MODELO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3º, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____ (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, racción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



MODELO DE FIANZA

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.



MODELO DE FIANZA

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación



MODELO DE FIANZA

derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2024

Fianza No. 2540860-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,126,257.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 17/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 14 DE OCTUBRE DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO: EJERCITO NACIONAL NO. 350 INT. 3, COL. POLANCO V SECCIÓN, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NUM. 350 NUM. 350 PISO 7A. COL. JUAREZ CUAUHEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0978/14 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD

MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S DE R.L. DE C.V.

RFC: SHD080618IA7.

DOMICILIO: AVENIDA EJERCITO NACIONAL NO. 350, PISO 3, COL. POLANCO V SECCION, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL. 11560, CIUDAD DE MEXICO

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI

14 OCT 2024 IMSS

RECIBIDO

ADQUISICIONES

t2yNVJJDyc8QQbPITacSdxyZZh3ONfEyo9en5i0j2BN13TEAOHVbxheuEV+NzPxJBNyFKRcVsqDD/ajLY2Hcc14XcsO4hmlbFRshYE Se/Cz2t7PX1S/OSEBqs586mKYFWauA4DPz11d8a1y3ISK69LkL70f+cXuoEXqslTzTNeXkaEFaXEsRSWN54TnWepaed39DNdQD VBOeD6e6hCurszTZ7KvmB/L5PnaDZ3+d8Y2ive3q6dcbBW39Vejonf91mgUaB2V1pjt5vRMUW9BzDkRAC38NG4pGgrwsuoWS5J8 vBXKdqdcg/AcPTrAq7ZNSviGQnwajnSRFPAhzfjwGTHA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2024

Fianza No. 2540860-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,126,257.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 17/100 M.N.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2540860-0000

MONTO AFIANZADO: \$2,126,257.17 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: PESOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2024

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR051N16724-617-00

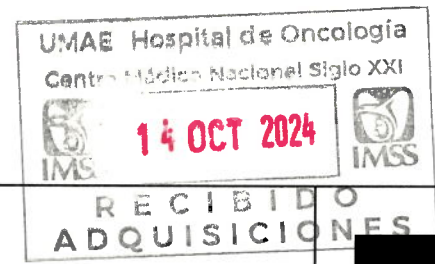
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARÍAN


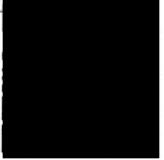
MONTO DEL CONTRATO: \$21,262,571.78 (VEINTE UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

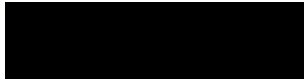
MONEDA: PESOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2024

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 



	
<p>t2yNVJDyc8QQbPITacSdxyZZh3ONfEyo9en5i0j2BN13TEAOHVbxheuEV+NzPxJBNyfkRcVsqDD/ajlY2Hcc14XcsO4hmLbFRshYL Se/Cz2i7PX1S/OSEBqs586mKYFWauA4DPzI1d8a1y3lSK69LkL70f+cXuoEXqslTZNEXkaEFaXEsRSWN54TnWepaed39DNdQD VBOeD6e6hCurszTZ7KvmB/L5PnaDZ3+d8Y2ive3q6dcbBW39Vejonf91mgUaB2V1pjt5vRMUW9BzDkRAc38NG4pGgrwsuoWS5J8 vBXKdqdCg/AcPTrAq7ZNSviGQnwajnsRFPahzfwGTHA==</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2024 Fianza No. 2540860-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO Monto: \$ 2,126,257.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 17/100 M.N.

TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, RACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

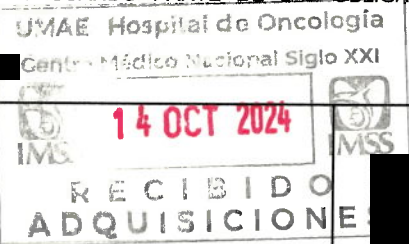
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA LAURA CEREZO

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



Form containing a large redacted area and a long alphanumeric validation string: t2yNVJDyc8QQbPITacSdxyZZh3ONfEyo9en5i0j2BN13TEAOHVbxheuEV+NzPxJBnyfKRcVsqDD/ajlY2Hcc14XcsO4hmLbFRshYL Se/Cz2t7PX1S/OSEBqs586mKYFWauA4DPz11d8a1y3iSK69LkL70f+cXuoEXqsiTZTNeXkaEFaXEsRSWN54TnWepaed39DNdQD VBOeD6e6hCurszTZ7KvmB/L5PnaDZ3+d8Y2ive3q6dcbBW39Vejonf91mgUaB2V1pjt5vRMUW9BzDkRAc38NG4pGgrwsuoWS5J8 vBXKdqdcg/AcPTrAq7ZNSviGQnwajnSRFPAhzhfjwGTHA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2024	Fianza No. 2540860-0000
Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 2,126,257.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 17/100 M.N.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$2,126,257.17 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

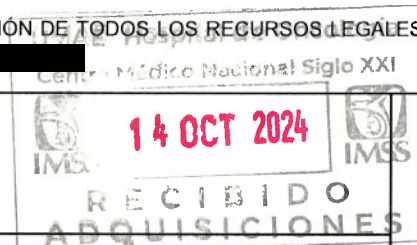
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]



[REDACTED]	[REDACTED]
t2yNVJDyc8QQbPITacSdxzyZzh3ONfEyo9en5i0j2BN13TEAOHVbxheuEV+NzPxJBnyfKRcVsqDD/ajjY2Hcc14XcsO4hmLbFRshYL Se/Cz2l7PX1S/OSEBqs586mKYFWauA4DPz1d8a1y3ISK69LkL70f+cXuoEXqstZTNeXkaEFaXEsRSWN54TnWepaed39DNdQD VBOeD6e6hCurszTZ7KvmB/L5PnaDZ3+d8Y2ive3q6dcbBW39Vejonf91mgUaB2V1pjt5vRMUW9BzDkRAc38NG4pGgrwsuoWS5J8 vBXKdqCg/AcPTrAq7ZNSviGQnwajnSRFPAhzfjwGTHA==	[REDACTED]



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2024	Fianza No. 2540860-0000
Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 2,126,257.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 17/100 M.N.

JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

LÍNEA DE VALIDACIÓN

	 14 OCT 2024 RECIBIDO
t2yNVJDyc8QQbPITacSdxYZzh3ONfEyo9en5i0j2BN13TEAOHVbxheuEV+NzPxJBNyfkRcVsqDD/ajlY2Hcc14XcsO4hmlbFRshYL Se/Cz2t7PX1S/OSBqs586mKYFWauA4DPz1d8a1y3ISK69LkL70f+cXuoEXqstZTNeXkaEFaXEsRSWN54TnWepaed39DNdQD VBOeD6e6hCurszTZ7Kvmb/L5PnaDZ3+d8Y2ive3q6dcbBW39Vejonf91mgUaB2V1pjt5vRMUW9BzDkRAc38NG4pGgrwsuoWS5J8 vBXKdqCg/AcPTrAq7ZNSviGQnwajnSRFPAhzfjwGTHA==	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2024

Fianza No. 2540860-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,126,257.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 17/100 M.N.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED] AE Hospital de Oncología

Centro Médico Nacional Siglo XXI



[REDACTED]

t2yNVJDyc8QQbPITacSdxyZZh3ONfEyo9en5i0j2BN13TEAOHVbxheuEV+NzPxJBNyfKRcVsqDD/ajlY2Hcc14XcsO4hmlbFRshYL
Se/Cz2i7PX1S/OSEBqs586mKYFWauA4DPz1d8a1y3ISK69LkL70f+cXuoEXqsiTZTNeXkaEFaXEsRSWN54TnWepaed39DNdQD
VBOeD6e6hCurszTZ7KvmB/L5PnaDZ3+d8Y2ive3q6dcbBW39Vejonf91mgUaB2V1pjt5vRMUW9BzDkRAc38NG4pGgrwsuoWS5J8
vBXKdqCg/AcPTrAq7ZNSviGQnwajnSRFPahzfjwGTHA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2024

Fianza No. 2540860-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,126,257.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 17/100 M.N.

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

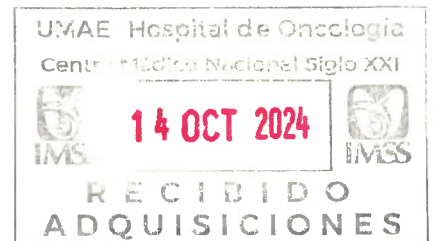
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



t2yNVJDyc8QQbPITacSdxyZZh3ONfEyo9en5i0j2BN13TEAOHVbxheuEV+NzPxJBNyfkRcVsqDD/ajlY2Hcc14XcsO4hmLbFRshYL Se/Cz2t7PX1S/OSEBqs586mKYFWauA4DPz1d8a1y3ISK69LkL70f+cXuoEXqsiTZTNeXkaEFaXEsRSWN54TnWepaed39DNdQD VBOeD6e6hCurszTZ7KvmB/L5PnaDZ3+d8Y2ive3q6dcbBW39Vejonf91mgUaB2V1pjt5vRMUW9BzDkRac38NG4pGgrwsuoWS5J8 vBXKdqdcg/AcPTraQ7ZNSviGQnwajnsRFPA	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.